



DECRETO Nº 1522/25

San Martín de los Andes, 28 MAY 2025

VISTO:

El expediente electrónico **EX2025-00011653-MUNIANDES-AMES#SG** perteneciente al Sr. **CASTAGNO EZEQUIEL EMILIANO DNI Nº 33.745.239** y la Ordenanza Nº 11496/17 **Capítulo III, "Programa de Mejoramientos Habitacionales para Emergencias"**; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 9487/12 de creación del Instituto de la Vivienda y Hábitat en su Artículo 4 Inciso M, establece que dentro de las funciones del mismo se incluye la de "Ejecutar y controlar los mejoramientos habitacionales que sean requeridos acorde a las necesidades sociales".

Que la Ordenanza 11496/17 Capítulo II, crea el "*Programa de Mejoramientos Habitacionales para Emergencias*" destinados a mejoramientos habitacionales para familias que han sufrido la pérdida total o parcial de sus hogares por efecto de deslaves, caídas de árboles y/o rocas, inundaciones, incendios o cualquier otro desastre de origen natural o antrópico.

Que estas ayudas consistirán en la provisión de materiales, provisión de servicios, equipamiento básico y mano de obra por parte de la Municipalidad de San Martín de los Andes a los beneficiarios del programa.

Que analizada la situación de emergencia del/la peticionario/a y su grupo familiar se verifica que amerita la intervención del Instituto de Vivienda y Hábitat para paliar la emergencia.

Que a fin de acceder a estas ayudas, se presentan presupuestos de distintos proveedores los que obran en expediente, resultando el más económico el de:

- **CORRALON HUECHULAFQUEN – CUIT Nº 33-67260797-9** la suma de hasta PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 25/100 (**\$2.571.944,25**)

Que en una instancia posterior y una vez asistida la familia con el Mejoramiento se evaluará la capacidad de pago del hogar, y cuando corresponda se generará el correspondiente Convenio.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: OTÓRGUESE al Sr. **CASTAGNO EZEQUIEL EMILIANO - DNI Nº: 33.745.239**; un **Mejoramiento Habitacional para Emergencias** destinados a mejoramientos habitacionales para familias que han sufrido la pérdida total o parcial de sus hogares por efecto de deslaves, caídas de árboles y/o rocas, inundaciones, incendios o cualquier otro desastre de origen natural o antrópico, por la suma de hasta \$2.571.944,25

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR"
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"



(PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 25/100) equivalente al cien (100%) por ciento de los presupuestos presentados por el peticionario.

ARTICULO 2º: AUTORIZASE el pago al siguiente proveedor:

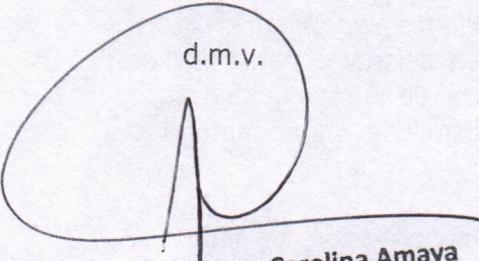
- **CORRALON HUECHULAFQUEN – CUIT N° 33-67260797-9** la suma de hasta PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 25/100 (**\$2.571.944,25**)

ARTICULO 3º: ENCOMIÉNDASE al Instituto Municipal de Vivienda y Hábitat de la Municipalidad de San Martín de los Andes, la administración y entrega a la beneficiaria de lo necesario para el Mejoramiento Habitacional para Emergencias.

ARTICULO 4º: IMPÚTESE por la Dirección de Estadísticas y Presupuesto a la partida presupuestaria correspondiente.

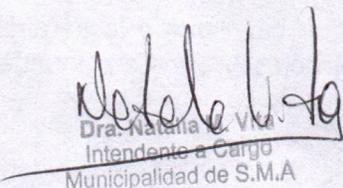
ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese copia a la Secretaría del Instituto de Vivienda y Hábitat.

d.m.v.


Arq. Carolina Amaya
Directora del Instituto de Vivienda y Hábitat
Municipalidad de S.M. Andes


Federico A. Vita
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes

AL CARGO SECRETARIA
ECONOMIA
Y HACIENDA


Dra. Natalia C. Vita
Intendente a Cargo
Municipalidad de S.M.A